

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

SECRETARÍA TÉCNICA

2673.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales y mediante Decreto del día 26 de noviembre de 2007, registrado con el número 2571 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiendo transcurrido sin alegaciones el plazo de un mes desde la publicación de la su aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, en sesión del día 21 de septiembre de 2007, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, VENGO A PROMULGAR el Decreto del Consejo de Gobierno SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, cuyo texto se incorpora como ANEXO, debiendo ser íntegramente publicado en el Boletín Oficial de Melilla.

A N E X O

En Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla fue aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno del día 3 de febrero de 2003, publicado en el BOME 3965, de 18 de marzo, siendo posteriormente modificado en sus artículos 4 y 7 por Decreto del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2003, publicándose la modificación en el BOME 4004, de 1 de agosto.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007, publicado en el BOME. Extraordinario número 14, de 25 de julio, se estableció una nueva distribución de competencias entre las distintas Consejerías, atribuyéndose a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales las competencias sobre el Consejo Asesor del Mayor que hasta entonces detentaba la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Dicha atribución de competencias conlleva que las referencias a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que se contienen en el reglamento del Consejo de Personas Mayores deban referirse a la Consejería que ahora ostenta la competencia, aprovechando la ocasión para dar también nueva redacción a los artículos 4 y 7, al objeto de dar cabida en los órganos del Consejo a determinadas entidades u organismos cuya presencia se ha considerado conveniente.

Por todo lo cual se Decreta:

"1º. Modificar los artículos 1.2, 4.2, 4.5, 6.1, 7.3 y 11, del Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de que las referencias a la "Consejería de Bienestar Social y Sanidad", vengán a referirse a la "Consejería de Educación y Colectivos Sociales".

2º.- Modificar asimismo el artículo 4.4, incorporando los siguientes apartados:

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla, y un/a usuario/a del mismo elegido/a por los/as propios/as usuarios/as.

h) Un/a Trabajador/a Social del Centro Asistencial del Melilla y un/a representante del voluntariado en dicho Centro.

3º.- Modificar el artículo 7.4, incorporando los siguientes apartados.

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.

g) El Director del Comedor San Francisco, dependiente de la Ciudad de Melilla.

h) Un/a Trabajador/a Social del Centro Asistencial de Melilla.

4º.- Publicar el texto del Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla con las modificaciones introducidas por el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.